



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFs.: N^{os} W015731/2021
 W025687/2021

LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DEBERÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA REITERACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 17 de marzo de 2022

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

En virtud de las facultades establecidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se ha considerado pertinente efectuar una inspección con la finalidad de atender una presentación en la que se denuncia la supuesta participación de la Secretaria Regional Ministerial de Energía de Valparaíso en una actividad de carácter político realizada en la comuna de Concón el martes 17 de noviembre de 2020, durante su jornada laboral.

Requerida de informe, doña María Pinochet Olave, Secretaria Regional Ministerial de Energía de Valparaíso, por medio del oficio ordinario N° 124, de 22 de octubre de 2021, informa, en síntesis, que el día 17 de noviembre de 2020, dio cumplimiento a su jornada laboral y que, durante el horario de colación, aproximadamente a contar de las 13:00 horas, y por un periodo aproximado de 30 minutos, concurrió a una plaza de la comuna de Concón, lugar en el que indica, se desarrollaba un acto público. Agrega, que su asistencia fue como particular y no como autoridad pública, y que empleó su vehículo particular para trasladarse.

Lo anterior, a su juicio, amparada en el derecho constitucional que le permite, al margen del desempeño de su cargo y con recursos propios, en su calidad de ciudadano, ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, es útil recordar que, conforme a lo prescrito en el artículo 8° de la Constitución Política, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de

A LA SEÑORA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ENERGÍA
 REGIÓN DE VALPARAÍSO
 mpinochet@minenergia.cl
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN

- Ministro de Energía
- Secretaria SEREMI de Energía (ghernandez@minenergia.cl)
- Recurrente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2

probidad en todas sus actuaciones, el que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 52 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Asimismo, se debe tener en consideración que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la mencionada ley N° 18.575, "el personal de la Administración del Estado estará impedido de realizar cualquier actividad política dentro de la Administración".

Por lo tanto, el funcionario público, en el desempeño de su cargo, no puede realizar actividades ajenas al mismo, como son las de carácter político contingente, ni tampoco valerse de ese empleo para favorecer o perjudicar a determinada candidatura, tendencia o partido político.

Del mismo modo, el N° 4 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, advierte que contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales".

Lo anterior, por lo demás, se ve reforzado por lo prescrito en el artículo 28 de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral, según el cual "los funcionarios públicos no podrán realizar actividad política dentro del horario dedicado a la Administración del Estado, ni usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones.

Precisado lo anterior, de los antecedentes que obran en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado que mantiene este Organismo de Fiscalización, aparece que mediante decreto N° 12, de 2019, la Subsecretaría de Energía nombró a doña María Pinochet Olave, en calidad de titular, grado 4° de la E.U.S, del estamento directivo superior, para desempeñarse en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Energía de Valparaíso, a contar del 12 de noviembre de ese año.

Además, se verificó que a través de la resolución exenta N° 68, de 2019, la Subsecretaría de Energía implementó una jornada flexible, consistente en un horario de ingreso entre las 07:45 y las 09:30 horas, de lunes a viernes, y una salida correlativa al cumplimiento efectivo de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas diarias los viernes. Además, en el artículo quinto de ese acto administrativo, se establece, en lo que importa, que quienes se desempeñen como Secretarios Regionales Ministeriales, deberán registrar sus horarios de ingreso y salida en una planilla de asistencia.

En ese contexto, revisada la planilla de asistencia del mes de noviembre de 2020 de la señora Pinochet Olave, aparece que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3

el martes 17, esa autoridad registró su ingreso a las 9:00 horas y su salida a las 19:00 horas.

Ahora bien, como ya se indicó, según lo informado por la señora Pinochet Olave por medio del citado oficio ordinario N° 124, de 2021, esa autoridad, el día 17 de noviembre de 2020, durante su horario de colación -el cual, según indica, se habría extendido entre las 13:00 y las 13:30 horas-, asistió a una actividad realizada en una plaza de la comuna de Concón, la que, de acuerdo a las fotografías remitidas por el recurrente y las validaciones efectuadas por esta Sede Regional, correspondió a un evento en apoyo a la precandidatura de don Tarek Giacaman Mahana, al cargo de alcalde por esa comuna, en el marco de las elecciones primarias de candidatos a alcaldes y gobernadores regionales celebradas el 29 de ese mes y año.

En tal sentido, en su oficio de respuesta, la citada autoridad ha manifestado que su participación en la anotada actividad fue al margen del desempeño de su cargo, en su calidad de ciudadana y amparada en los derechos constitucionales consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental.

Sobre el particular, la nutrida jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, de la que vale citar, a modo ejemplar, la contenida entre otros, en el dictamen N° E50319, de 2020, emitido precisamente con ocasión de las elecciones municipales y de gobernadores regionales efectuadas el 11 de abril de 2021, ha sostenido que, efectivamente, al margen del desempeño del cargo, el empleado, en su calidad de ciudadano, se encuentra plenamente habilitado para ejercer los derechos políticos consagrados en el artículo 13 de la Carta Fundamental, pudiendo emitir libremente sus opiniones en materias políticas y realizar actividades de esa naturaleza, siempre que las desarrollen fuera de la jornada de trabajo y con recursos propios.

Sin embargo, lo cierto es que este Organismo de Control, en ese mismo pronunciamiento sostuvo que tratándose de funcionarios cuyo horario de colación o almuerzo esté incorporado dentro de la jornada ordinaria de trabajo -como ocurre en el caso analizado-, les está vedado disponer de ese tiempo para desarrollar actividades políticas (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 57.939 y 64.919, ambos de 2013, de la Contraloría General).

CONCLUSIÓN

La señora María Pinochet Olave, Secretaria Regional Ministerial de Energía de Valparaíso, al haber participado el 17 de noviembre de 2020, en una actividad de carácter proselitista durante su jornada laboral, implicó una vulneración a las normas de prescindencia política citadas en el presente oficio, y especialmente al N° 4 del artículo 62 de la anotada ley N° 18.575, que dispone que contraviene especialmente la probidad administrativa el "Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal o recursos del organismo en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4

beneficio propio o para fines ajenos a los institucionales”, por lo que esa autoridad deberá abstenerse en lo sucesivo de dicha práctica.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional cumple con remitir el presente oficio y sus antecedentes de respaldo al Ministerio de Energía, para que pondere la adopción de las medidas necesarias tendientes a evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones similares. (C)¹.

Saluda atentamente a Ud.,

¹ Se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	17/03/2022	
Código validación	YTs2L6gxU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	